Nota DNC N° 2568 /2021
Asunción, 25 de febrero de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	390058
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Contratación de Servicios Técnicos y Profesionales
Entidad	Municipalidad de Yguazu
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1- Reiteramos la **Nota DNC Nº2491/2021** de fecha 24/02/2021:

1.1 Observamos que la convocante remite en formato zip, la adenda y los documentos relacionados a precios referenciales. Al respecto, le recordamos que la adenda es para subsanar o modificar puntos del pliego y del sistema, no así para remitir documentos adicionales. Solicitamos a la convocante remitir la adenda en archivo independiente, de esa forma podrá ser publicado en el portal.

1.2 En la adenda, punto A.2 Formación Académica Rqqeuisio minimo: Consultamos porque a profesionales con mas de 5 años de experiencia demostrado le otorgaran menor puntaje (15 puntos).

1.3 La forma de pago indicada en el sistema, difiere de la establecida en el punto 26 del pliego. Unificar

1.4 El CDP remitido no se ajusta a lo establecido en el art. 174 de la Ley Nº 6672/2021. Solicitamos a la convocante realizar los ajustes.

1.5 Recordamos a la convocante lo que prevé el Art. 17 Resolución DNCP N° 5695/19: “Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento

licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Eva Boy E.
Dpto. de Atención a Municipios
edboy@dncp.gov.py